



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 218-2023

RECORRENTE: ACADIA GLOBAL, CORP.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023, proferida por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, mediante la cual se adjudicó el acto de selección de contratista dentro del acto público N°2023-1-51-01-08-CM-006736.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 250-2023-Pleno/TACP de 1 de diciembre de 2023 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, convocó el día 23 de agosto de 2023, el procedimiento de selección de contratista para la Contratación Menor No. 2023-1-51-01-08-CM-006736, para la **"ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL**



OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL”, con un precio de referencia de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 87/100 (B/.35,435.87)**, cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 18 de septiembre de 2023, en un horario hasta las 9:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 9:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resuelve adjudicar el acto público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736, para la **“ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL”** al proponente **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A**, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 93/100 (B/. 32,312.93)** de acuerdo con el Cuadro de Cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 27 de octubre de 2023, la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, representada para este acto por el Licenciado Joan Quintero, en su condición de apoderado general de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023, emitida por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, mediante el cual se adjudicó el acto público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736, para la **“ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL”** (Poder y Recurso de Impugnación visible de fojas 010-028 del Expediente del Tribunal).

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO APELADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023, por el cual se adjudicó el acto público N°2023-1-51-01-08-CM-006736, que en lo medular expresa lo siguiente:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

CUADRO DE COTIZACIÓN
Cuadro de Cotizaciones No.DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023

Por la cual se adjudica la Contratación Menor No.2023-1-51-01-08-CM-006736, para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL".

El Director General Encargado, mediante Decreto Ejecutivo No.12 de 08 de mayo de 2023, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho Acto Público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1.	ACADIA GLOBAL CORP	B/. 28,523.48
2.	ROCAVOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.	B/. 32,312.93
3.	ARQUIZO, S. A.	B/. 35,239.06

Que mediante Acta de Apertura publicada el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se verificó la recepción de los documentos solicitados en el Pliego de Cargos, que para este Acto Público se contaba con un (1) día hábil posterior a la fecha de apertura de propuestas como término para la subsanación, únicamente de aquellos documentos presentados y aportados de forma defectuosa por parte de los proponentes, que se plasmaron en las incidencias del Acta de Apertura.

Que después de levantada el Acta de Apertura y pasado el periodo de subsanación, se remitió el expediente, al personal idóneo calificado previamente constituida por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, de acuerdo al objeto de contratación, a fin de emitir Acta de Revisión de la Propuesta, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 15 del DECRETO EJECUTIVO No.34 de 24 de agosto de 2022.

Que el personal idóneo calificado establecido previamente por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, rindió su documento denominado "Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas" en la cual detalla que la propuesta recibida por la empresa, ACADIA GLOBAL CORP por el monto de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 48/100 (B/. 28,523.48), no cumple según dicho cuerpo colegiado, toda vez que, en otros requisitos obligatorio No.3 "CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES", las actas de referencia aportadas no

Cuadro de Cotizaciones No.DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023

corresponden a bienes similares al objeto de la contratación, es necesario recalcar que el requisito supra citado no es subsanable.

Que se procedió con la segunda propuesta de menor precio, recibida por la empresa ROKAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, por el monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 93/100 (B/. 32,312.93), la cual cumple a cabalidad con las condiciones del capítulo II Condiciones Especiales y capítulo III Especificaciones Técnicas emitida por el cuerpo colegiado idóneo, por lo tanto, su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, lo procedente es adjudicar el presente Acto Público, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación Pública y su reglamentación. Por todo lo antes expuesto, el suscrito Director General, Encargado del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Acto Público No.2023-1-51-01-08-CM-006736, denominado "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL" a la empresa ROKAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A por el monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 93/100 (B/. 32,312.93).

SEGUNDO: ORDENAR que se realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CORONEL ERNESTO DE LEÓN ECHEVERS
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



Cuadro de Cotizaciones No.DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Que el día 27 de octubre de 2023, la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, representada para este acto por el Licenciado Joan Quintero, en su condición de



apoderado general de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023, emitida por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, mediante el cual se adjudicó el acto público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736.

Que, en lo medular de su escrito, la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, representada para este acto por el Licenciado Joan Quintero, actuando en representación de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP**, manifestó entre sus argumentos lo siguiente:

1. En el punto 3 de la Sección de “Otros Requisitos”, la entidad contratante solicitó que los proponentes aportaran certificaciones de experiencia previa en suministros similares, estableciendo que dichas certificaciones “hagan constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación”.
2. Añade el recurrente que para valorar correctamente el objeto de la contratación se debe tomar en cuenta: la descripción del bien, la unidad ejecutora y los detalles de las especificaciones técnicas, que aparecen en el pliego, los cuales ayudaran a entender el uso que se les dará o el propósito para el cual se están contratando.
3. Por lo que, tomando en cuenta que, el objeto de la contratación corresponde a bienes relacionados con la extinción de incendios, aunado a que el pliego de cargos, señala en el detalle de las especificaciones técnicas que el bien objeto del contrato corresponde a aquel relacionado con el código **46191603** y clasificación **Mangueras o boquillas contra incendios**. De hecho, las propias especificaciones técnicas detallan que estos bienes son para el uso de bombas portátiles modelo HND-2D¹ fabricadas por CET Fire Pumps MFG (Canadá), quien produce la más amplia gama de motobombas portátiles de incendio.
4. Es decir, que tanto la manguera de succión, como el filtro de aluminio, son uno de tantos artículos que se acoplan o integran las conocidas bombas portátiles contra incendios.
5. Que estas bombas contra incendio requieren de algunos accesorios (kits) entre ellos los filtros, mangueras (descarga y succión) y pitones (boquillas).
6. Que, para comprobar la experiencia en el suministro de bienes similares a las mangueras, el proponente ACADIA GLOBAL CORP aportó un acta de recibido conforme relacionado con el bien denominado: pitón de prueba.
7. Las boquillas, también conocidas como pitones son accesorios que se ajustan con las mangueras y que producen una corriente de pequeñas gotas de agua en forma de cono. Estas gotas se pueden convertir más fácilmente en vapor

- que ayuda a la absorción del calor del aire circundante y dependiendo de su configuración ayudan a expulsar el aire caliente de una zona.
8. Nótese que el acta de recibido conforme aportada por el recurrente pertenece a la propia entidad contratante, es decir el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Por lo cual, ya con esto queda sentado que el proponente no es desconocido y que además ha entregado a satisfacción los bienes e inclusive por un monto superior al del actual acto.
 9. Sobre este particular ya el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se ha pronunciado previamente señalando claramente con relación a las certificaciones de experiencia, haciendo notar que no es necesario que las cartas certifiquen el bien específico y exacto, sino que basta que sean similares en forma general, puesto que lo que interesa es saber si existe experiencia en cuanto al rubro. En este mismo fallo el TACP destaca que la documentación debe analizarse de forma integral y destaca que no puede descartarse las cartas de referencia si claramente el aviso de operaciones menciona dentro de las actividades las que están relacionadas con el objeto contractual.
 10. En el caso particular de ACADIA GLOBAL CORP, claramente se identifica dentro de las actividades del proponente en su aviso de operaciones las siguientes:
 - a. Distribución, suministro, instalación y mantenimiento de extintores de incendios, sistemas de rociadores, bombas de incendios y recarga de extintores.
 - b. Venta de bombas contra incendios
 - c. Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas
 - d. Importación de bombas contra incendio.
 11. Sumado a lo anterior, el bien mencionado en el acta de recibido conforme aportado por ACADIA GLOBAL CORP, corresponde a pitones (boquillas), que como se ha visto en los párrafos precedentes son accesorios directamente relacionados, es decir son bienes similares en cuanto a que ambos, tanto mangueras como pitones (boquillas) son utilizados en situaciones de extinción de incendios y que además ambos forman parte de los accesorios que son necesarios para el funcionamiento de las bombas contra incendios portátiles, que es el lugar en donde serán acoplados los bienes objeto de esta contratación, según describen las propias especificaciones técnicas.
 12. Para comprobar la experiencia en el suministro de bienes similares a los filtros, el proponente ACADIA GLOBAL CORP aportó un acta de recibido conforme relacionado con el bien denominado filtros de entrada y salida.
 13. Que la precitada acta de recibido conforme pertenece a la aeronaval y corresponden a filtros que serían utilizados para los bombeos marítimos en embarcaciones, barcos o zonas costeras; tomando en cuenta que las bombas



- contra incendios portátiles se utilizan para combatir incendios tomando agua de reservorios donde no se dispone de un suministro de agua tradicional.
14. Adicionalmente mencionó el recurrente que, las funciones sobre el tipo de filtros por parte del SENAM y la cooperación institucional es algo que conoce el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, por ende, sorprende el hecho de que se haya descartado el acta de recibido conforme y se tachara de que no corresponden a bienes similares, cuando los propios bomberos reconocen el apoyo del SENAN en situaciones de búsqueda y rescate de la DOEXBURES y son estos hechos públicos de los que dan fe los medios de comunicación y las redes sociales.
15. Añade el recurrente que, queda claro que quien realizó el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas tiene conocimiento de que en las embarcaciones del SENAM se utilizan bombas portátiles iguales a las que tiene el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá ya que dicha entidad presta apoyo interinstitucional, y que por ende aquella entidad también compra filtros, mangueras y pitones (boquillas).
16. Siendo estos bienes ofertados por ACADIA GLOBAL CORP, justamente los que la entidad solicita y necesita a un menor precio, que el de la empresa adjudicada, se evidencia así, que su representada cumple con el punto No. 3 de Otros requisitos, al aportar comprobación de que la empresa tiene experiencia previa en el suministro de bienes similares de forma irrefutable.

En razón de todo lo expuesto, considera que se debe revocar los efectos del cuadro de cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023, proferida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, ya que su representado cumple con todos los requisitos.

Que adjunto al libelo del recurso, el impugnante presentó como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN PARA LA ADMISIBILIDAD

1. Certificación del Registro Público de Panamá, mediante la cual se hace constar la vigencia de la Sociedad ACADIA GLOBAL CORP., y la vigencia del Poder General otorgado por ACADIA GLOBAL CORP., a favor de la firma de abogados EJ LEGAL GROUP y a su vez se detallan las facultades.
2. Certificación del Registro Público de Panamá, mediante la cual se hace constar la vigencia de la sociedad Civil de abogados EJ LEGAL GROUP, acompañado de la idoneidad del abogado firmante de este memorial y la carta de autorización del amanuense.
3. Fianza de Garantía No. 0823-01225-01 del 19 de octubre de 2023.

PRUEBAS

Documentales

- 1) Aducimos el dossier del Expediente administrativo digital del procedimiento de selección de contratista para la contratación No. **2023-1-51-01-08-CM-006736**, el cual se encuentra en la entidad contratante y en el portal de *PanamaCompra*.



V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°189-2023/TACP de 30 de octubre de 2023, publicada en el portal electrónico de compras gubernamentales "*panamacompra*" el día 31 de octubre del año en curso, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, representada para este acto por el licenciado JOAN QUINTERO, actuando en representación de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 040 a la 042 del Expediente del Tribunal y en el Portal electrónico "PanamaCompra" dentro del icono denominado "Resolución de Admisión TAdeCP").

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

Como se dejó constancia en el informe de trámite calendado 14 de noviembre de 2023 emitido por este Tribunal, que vencido el término para la emisión del informe de conducta por parte de la entidad administrativa se desprende dentro del portal de compras gubernamentales que el día 13 de noviembre del año en curso, se publicó dicho informe de conducta, el cual se encuentra visible de la foja 035 a la 038 el presente expediente jurídico y por otro lado se informó que dentro del término concedido para la presentación de alegaciones de terceros en interés de la Ley o en interés particular, no se recibió escrito alguno. (Folio 049).

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios



u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente".

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y qué a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736, para la **ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL**" a través del cual la entidad llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2023, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Balboas con



87/100, (B/. 35,435.87) en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1.	ACADIA GLOBAL CORP	B/. 28,523.48
2.	ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.	B/. 32,312.93
3.	ARQUIISO, S. A.	B/. 35,239.06

De las propuestas presentadas, la entidad licitante resolvió adjudicar el acto público No. 2023-1-51-01-08-CM-006736 denominado “ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL” a la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A por el monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 93/100 (B/. 32,312.93), la cual cumple a cabalidad con las condiciones del capítulo II Condiciones Especiales y Capítulo III Especificaciones Técnicas emitida por el cuerpo colegiado idóneo, por lo tanto, su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Por lo tanto, al verificar el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas para Contratación Menor, con relación a lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, el cual establece lo siguiente:

Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente: (C.C. Arts 55 y 57 T.U)

1. (1-M) Los proponentes presentarán su propuesta por medio electrónico, la cual contendrá el precio propuesto y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos.
2. (2-M) La propuesta será presentada en la fecha y hora señaladas en el pliego de cargos.
3. (3-M) Vencida la hora para la presentación de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna propuesta más y el Sistema permitirá abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.
4. (5) Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la apertura de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados por el pliego de cargos, y se levantará un acta al respecto, que contendrá todos los documentos que hayan sido subsanados oportunamente por cada proponente y la advertencia de los que no han sido subsanados.



5. (6-M) Concluida la etapa de subsanación, la entidad aplicará lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de este reglamento cuando aplique, en caso contrario procederá a verificar en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos. (C:C Arts. 88 a 90 D.E 439 de 2020).

6. (7-M) **En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.**

7. (8-M) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8.(9) Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

9. (10-M) El plazo para adjudicar no será superior a siete días hábiles. (C.C Art 71 T.U)

10. (12) Ejecutoriada la adjudicación, la entidad emitirá la orden de compra o elaborará el contrato, el cual deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio propuesto sea conveniente para el Estado. (C.C Art 57 T.U).

Por ende, observamos que, mediante acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas, fechada 25 de septiembre de 2023, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, recomendó que el presente acto público se adjudique al proponente ROYAL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, debido a que cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, tal como se refleja en la siguiente imagen:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fecha: 25 de septiembre de 2025
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO
CORONEL ERNESTO DE LEÓN ECHEVERS

L Dirección de Extinción , Búsqueda y Rescate del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, le presentamos el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas del Acto Público No 2023-1-51-01-08-CM-006726, para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados del Acta de Revisión por Contratación Menor.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 18 de septiembre de 2023 se recibió la siguiente propuesta:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	ACADIA GLOBAL CORP	B/. 20,523.48	No aplica
2	ARQUISO, S. A.	B/. 35,239.06	No aplica
3	ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.	B/. 32,312.93	No aplica

Se procedió a revisión de la propuesta de menor precio del proponente ACADIA GLOBAL CORP como lo establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado mediante Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROPONENTE. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los	✓		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. OBSERVACIÓN: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	PODER DE REPRESENTACIÓN EN EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.			N/A
3	PAZ Y SALVO DE RENTA. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	✓		
4	PAZ Y SALVO DEL PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONAL A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓		
5	DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 20 de octubre del 2018, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓		
6	AVISO DE OPERACIÓN.	✓		



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.			
7	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o la persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. NOTA: La declaración de no incapacidad legal para contratar deberá ser suscrita y presentada por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓		
8	CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓		
9	PACTO DE INTEGRIDAD. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de	✓		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual			

Otros requisitos

R.	Otros requisitos obligatorios solicitados en el Pliego de Cargo.	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	DESGLOSE DE PRECIO. El proponente deberá presentar el desglose de precios con los siguientes datos, MARCA, CASA PRODUCTORA, PAIS DE ORIGEN, MODELO (CUANDO APLIQUE). (Firmada por el Representante Legal o Autorizado). (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	✓		
2	FICHA TÉCNICA. Los proponentes deben presentar completamente en idioma español ficha técnica, emitidos por la empresa fabricante de cada producto ofertado, que sea descriptivo y permita identificar y visualizar plenamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en este Pliego de Cargos. En caso que la ficha técnica sea tomado de internet, el proponente deberá facilitar la dirección o sitio web de donde obtuvo el documento.	✓		
3	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES. Presentar dos (2) cartas de referencia comercial de empresas privadas dirigidas a la Entidad Contratante o Actas de Recibo a Satisfacción de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y se indique que los mismos han sido recibidos a satisfacción. Las notas deben estar confeccionadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de licitación en el sistema electrónico de "PanamaCompras". (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).		✓	Las actas de referencias no corresponden a bienes similares al objeto de la contratación solicitado por la institución
4	CARTA DE GARANTÍA. El proponente deberá presentar una carta de garantía de conformidad con el Artículo 88 DECRETO EJECUTIVO No.439 del 10 de septiembre de 2020. (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	✓		
5	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. Todo proponente aportará carta de Distribuidor Autorizado emitida y suscrita por el fabricante	✓		



	del bien ofertada, en donde se certifique que el proponente es una empresa autorizada para distribuir la marca en la República de Panamá OBSERVACIÓN: En caso de ofertar varias marcas, deberá presentar la carta de cada fabricante. II. Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. III. Aquel proponente que sea fabricante de las marcas ofertadas, no aplicará (n/a) la carta de Distribuidor Autorizado, por lo que se entenderá que es fabricante del bien ofertado, dejando como evidencia de hecho, indicándolo en el desglose de precios y en su garantía. (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).			
6	El proponente deberá presentar una carta de fabricante donde garantice que la manguera de succión con su rosca tipo 1 1/2 de 4 pulgadas y el filtro son compatibles con la BOMBA DE SUCCIÓN EXISTENTE MARCA: CET FIRE PUMPS, MODELO: HND-2D.			N/A

Se procedió a revisión de la segunda propuesta de menor precio del proponente **ROCAVOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.** como lo establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado mediante Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROPONENTE. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá; igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trata de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la	✓		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. OBSERVACIÓN: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	PODER DE REPRESENTACIÓN EN EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	✓		
3	PAZ Y SALVO DE RENTA. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	✓		
4	PAZ Y SALVO DEL PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONAL A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓		
5	DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 25 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se	✓		



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
6	presentará en original, copia simple o copia digital. AVISO DE OPERACIÓN. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	✓		
7	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o la persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. NOTA: La declaración de no incapacidad legal para contratar deberá ser suscrita y presentada por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓		
8	CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓		
9	PACTO DE INTEGRIDAD. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada,	✓		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual			

Otros requisitos

R	Otros requisitos obligatorios solicitados en el Pliego de Cargo.	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	DESGLOSE DE PRECIO. El proponente deberá presentar el desglose de precios con los siguientes datos, MARCA, CASA PRODUCTORA, PAIS DE ORIGEN, MODELO (CUANDO APLIQUE). (Firmada por el Representante Legal o Autorizado). (CAPITULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	✓		
2	FICHA TÉCNICA. Los proponentes deben presentar completamente en idioma español ficha técnica, emitida por la empresa fabricante de cada producto ofertado, que sea descriptivo y permita identificar y visualizar plenamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en este Pliego de Cargos. En caso que la ficha técnica sea tomado de internet, el proponente deberá facilitar la dirección o sitio web de donde obtuvo el documento.	✓		
3	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES. Presentar dos (2) cartas de referencia comercial de empresas privadas dirigidas a la Entidad Contratante o Actas de Recibo a Satisfacción de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y se indique que los mismos han sido recibidos a satisfacción. Las notas deben estar confeccionadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de licitación en el sistema electrónico de "PanamaCompras". (CAPITULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	✓		
4	CARTA DE GARANTÍA.	✓		



	El proponente deberá presentar una carta de garantía de conformidad con el Artículo 85 DECRETO EJECUTIVO No.439 del 10 de septiembre de 2020. (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).			
5	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. Todo proponente aportará carta de Distribuidor Autorizado emitida y suscrita por el fabricante del bien ofertada, en donde se certifique que el proponente es una empresa autorizada para distribuir la marca en la República de Panamá. OBSERVACIÓN: I. En caso de ofertar varias marcas, deberá presentar la carta de cada fabricante. II. Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. III. Aquel proponente que sea fabricante de las marcas ofertadas, no aplicará (n/a) la carta de Distribuidor Autorizado, por lo que se entenderá que es fabricante del bien ofertado, dejando como evidencia de hecho, indicándolo en el desglose de precios y en su garantía. (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	✓		
6	El proponente deberá presentar una carta de fabricante donde garantice que la manguera de succión con su rosca tipo NH de 4 pulgadas y el filtro son compatible con la BOMBA DE SUCCION EXISTENTE MARCA: CET FIRE PUMPS, MODELO: HND-2D.	✓		

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado mediante Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público se adjudique al proponente **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.**, debido a que cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por la Dirección de Extinción, Búsqueda y Rescate, suscribe la presente acta, dado en la Ciudad de Panamá, a los **25 día(s) del mes de septiembre de 2023**.

Fundamento legal: Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado mediante Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Luis Ángel Jaramillo
Director Nacional de Operaciones de Extinción, Búsqueda y Rescate
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En ese sentido, tratándose de una compra menor y que la misma debe ser objeto de una verificación por parte de un personal calificado, antes de proferirse la resolución o fallo definitivo, ello a la luz de las recientes actualizaciones al reglamento de la Ley de contrataciones públicas, mediante Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que modifica el artículo 94 del Decreto Ejecutivo de 2020 y en el cual se establece como obligatoria la intervención de personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos, observamos que se cumplió en debida forma con dicha disposición.

Por lo tanto, al verificar los argumentos señalados por la parte recurrente, este Tribunal mediante Resolución No. 075 -2023-Pruebas/ TACP de 17 de noviembre de 2023, ordenó lo siguiente:



En mérito de lo anterior, el Magistrado Sustanciador previo análisis de las peticiones probatorias, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR como prueba, la fianza de impugnación presentada por el recurrente, toda vez que es un presupuesto procesal de estricta obligatoriedad para la interposición del recurso de impugnación ante este Tribunal.

SEGUNDO: ADMITIR el resto de las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, descritas en el recurso de impugnación, de conformidad a los efectos procurados por el artículo 140 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, el cual suple el Procedimiento Administrativo General en lo referente al carácter probatorio, por encontrarse expresamente en la ley y no ser

Expediente No. 218-2023
Resolución No. 075- 2023-Pleno/TACP de 17 de noviembre de 2023 (Medida Previa).
Página | 8



contrarias a la moral ni al orden público, de ahí que en seguimiento a lo normado se indica la responsabilidad de la entidad valoradora en asegurar la autenticidad de los documentos confrontándolos con su respaldo original cuando se trata de copia fotostáticas, así incorporadas dentro del Expediente Administrativo del Acto en estudio y su correspondiente actuación en el portal electrónico "PanamaCompra".

TERCERO: ORDENAR en base a los planteamientos esbozados por la parte recurrente la práctica de una PRUEBA DE INFORME a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, con la finalidad que se sirvan constatar si los bienes suministrados en las actas de referencias aportadas por el impugnante ACADIA GLOBAL CORP, "son similares o no al objeto de la contratación solicitado por la entidad licitante en el punto 3 de Otros Requisitos del pliego de cargos, concerniente a las (Certificaciones de experiencia previa en suministros similares), según lo establecido en dicho requisito del pliego de cargos, el cual consta de la siguiente manera":

2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES.
Presentar dos (2) cartas de referencia comercial de empresas privadas dirigidas a la Entidad Contratante o Actos de Recibo o Satisfacción de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y se indique que los mismos han sido recibidos o satisfactorios.
Las notas deben estar conformadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de licitación en el sistema electrónico de "PanamaCompra". (CARTELOS Y MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).

CUARTO: REMITIR a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, copia de las certificaciones de referencia comercial presentadas por la recurrente ACADIA GLOBAL CORP, para que sirva de fundamento para la realización del informe requerido.

QUINTO: El profesional idóneo asignado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, para realizar la prueba de informe, al momento que realice su evaluación, además de sus conocimientos técnicos, podrá acudir a todo tipo de información y consideración adicional que desde el punto de vista técnico tenga a bien proporcionar el Tribunal.

SEXTO: SEÑALAR que lo requerido en el dispositivo tercero en la medida de lo posible sea remitido a este Tribunal en un **PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR a las partes que, una vez obtenida la prueba de informe, el Tribunal resolverá el fondo del proceso.

OCTAVO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a través del Portal Electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido un (2) días hábiles posteriores a su alzada en el mismo.

NOVENO: SEÑALAR, que la presente Resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno ante este Tribunal.

En consecuencia, a través de la Secretaria General de este Tribunal, se remitió Oficio No. 239-2023-TACP de 20 de noviembre de 2023, dirigido a la Universidad Tecnológica de Panamá, en cumplimiento de la Resolución No. 075-2023-TACP de



17 de noviembre de 2023, a través del cual se reproduce lo pertinente indicado en dicha resolución.

Panamá 20 de noviembre de 2023
Oficio No. 239-2023-TACP
Exp. No. 218-2023

Doctor
Omar Aizpurúa
Rector
Universidad Tecnológica de Panamá
E.S.D

Señor Rector:

Dando cumplimiento a la Resolución No.075-2023-TACP de 17 de noviembre de 2023, dentro del recurso de impugnación, interpuesto por la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones No. DG-BCBRP-DC-104-2023 del 11 de octubre de 2023, por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista por contratación menor No.2023-1-51-01-08-CM-006736, reproducimos, lo pertinente de la indicada resolución:

TERCERO: ORDENAR en base a los planteamientos esbozados por la parte recurrente la práctica de una PRUEBA DE INFORME a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, con la finalidad que se sirvan constatar si los bienes suministrados en las actas de referencias aportadas por el impugnante ACADIA GLOBAL CORP. “son similares o no al objeto de la contratación solicitado por la entidad licitante en el punto 3 de Otros Requisitos del pliego de cargos, concerniente a las (Certificaciones de experiencia previa en suministros similares), según lo establecido en dicho requisito del pliego de cargos, el cual consta de la siguiente manera”:

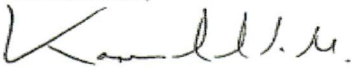
1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES
Presentar dos (2) cartas de referencia de empresas privadas dirigidas a la Entidad Contratante o Acta de Recibo o Establecimiento de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y de modo que los mismos han sido recibidos y verificados.
Las notas deben estar conformadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de selección en el sistema electrónico de “PanamaCompra” (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).

CUARTO: REMITIR a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, copia de las certificaciones de referencia comercial presentadas por la recurrente ACADIA GLOBAL CORP, para que sirva de fundamento para la realización del informe requerido.

QUINTO: El profesional idóneo asignado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, para realizar la prueba de informe, al momento que realice su evaluación, además de sus conocimientos técnicos, podrá acudir a todo tipo de información y consideración adicional que desde el punto de vista técnico tenga a bien proporcionar el Tribunal.

SEXTO: SEÑALAR que lo requerido en el dispositivo tercero en la medida de lo posible sea remitido a este Tribunal en un **PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, lo solicitado, deberá ser entregado en la Sede del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución anteriormente descrita, es decir, a más tardar el viernes **veinticuatro (24) de noviembre de 2023.**

Atentamente,

Karen S. Solís M.
Secretaria General Encargada

KSSM/ach

Adj.: Copia de certificaciones de referencia comercial presentadas por Acadia Global Corp. (2 fojas).
Copia de la Resolución No.075-2023-TACP de 17 de noviembre de 2023.
Especificaciones Técnicas de la Entidad (2 fojas)





VII.1 DE LA PRUEBA DE INFORME

En referencia al oficio No. 239-2023 TACP, donde se solicita determinar a través de una prueba de informe a la Universidad de Tecnológica de Panamá con la finalidad que se pueda constatar si los bienes suministrados en las actas de referencias aportadas por el impugnante ACADIA GLOBAL CORP, son similares o no al objeto de la contratación solicitado por la entidad licitante en el punto tres (3) de los requisitos del pliego de cargos, observamos que mediante Nota DINAGEA-N-280-23 de 24 de noviembre de 2023, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, dentro del término concedido remitió la prueba de informe firmada por los profesionales idóneos designados en la Nota RUTP-N-70-157-2023, tal como se observa a continuación:

PRUEBA DE INFORME

24 de noviembre de 2023

En respuesta al Oficio No. 239-2023-TACP, con relación al expediente No. 218-2023, donde se solicita evaluar y determinar por parte de la comisión de la Universidad Tecnológica de Panamá designada para efectos del mencionado Oficio, y que dicha comisión está conformada por los ingenieros Mizael Rodríguez con C.I.P. 8-746-1173, Juan Carlos Headley con C.I.P. 8-889-562, y Ramiro Cabrera con C.I.P. 4-772-243, si los bienes suministrados en las actas de referencia proporcionadas por el impugnante ACADIA GLOBAL CORP, son similares o no al objeto de contratación solicitado mediante el ACTO PÚBLICO DE COMPRA MENOR (CM) con No. 2023-1-51-08-CM-006736, se establece lo siguiente:

Luego de revisar el pliego de cargos para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL" cuya entidad solicitante es el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, mediante el ACTO PÚBLICO DE COMPRA MENOR (CM) con No. 2023-1-51-08-CM-006736, se establece en el capítulo II de condiciones especiales, numeral 9 que dicta los requisitos mínimos obligatorios y otros requisitos, sección de otros requisitos obligatorios, punto 3, se solicita a las empresas proponentes, "Presentar dos (2) cartas de referencia comercial de empresas privadas dirigidas a la entidad contratante o Actas de Recibido a Satisfacción de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y se indique que los mismos han sido recibidos a satisfacción.

Las notas deben estar confeccionadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de licitación en el sistema electrónico de Panamá Compra."

En cuanto al objeto de contratación, las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, tanto en términos tanto generales y específicas, estos se mencionan a continuación:

Características generales: Mangueras de succión de 4 pulgadas y filtro tipo barril para uso de bombas portátiles existentes en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, CET FIRE PUMS, MODELO HND-2D.

Renglón	Descripción	Requisito
1. Manguera	Detalles técnicos de la manguera: La manguera de succión debe tener una longitud (largo) de 10 pies con un diámetro de 4 pulgadas. La manguera de succión debe contar con un conector hembra con el tipo de asa larga, con rosca del tipo NH de 4 pulgadas. La manguera de succión debe contar con un conector tipo macho "rocket lug", rosca tipo NH de 4 pulgadas. La manguera de succión debe ser construida de materiales de tipo PVC, y debe ser flexible para mayor maniobrabilidad del bombero.	Obligatorio
2. Filtro	Detalles técnicos del filtro tipo barril: El filtro y su rosca debe tener diámetro de 4 pulgadas con rosca tipo NH. El filtro debe ser fabricado en aluminio liviano y contar con pintura de acuerdo con el fabricante. La asadera será tipo "U" en la parte superior para mayor comodidad al manejo. El filtro de tipo barril debe tener una longitud (largo) entre 11 y 14 pulgadas, incluyendo el asa.	Obligatorio



En función a lo antes descrito, esta comisión resuelve lo siguiente:

1. La empresa ACADIA GLOBAL CORP presentó una certificación de recibido a satisfacción, con fecha del 24 de agosto del 2021, emitida por el Capitán Alexander Casasola, quien fungía como Director Nacional de Seguridad, Prevención, e Investigación de Incendio, en calidad de Director encargado del BCBRP, donde certifica haber recibido de manera conforme por parte de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, treinta y tres (33) Pitón de Prueba de Alta Tensión, incluyendo manómetro para cada Pitón con boquilla macho y hembra de 1.5", por un monto de B/. 37,473.80. El bien mencionado en la carta de referencia no es similar a los bienes objeto de contratación. Para darle sustento a lo mencionado se adjuntan las siguientes definiciones:
Boquilla de Prueba: Esta boquilla se utiliza específicamente para realizar pruebas de presión y funcionalidad en las mangueras de incendio. Se utiliza durante las inspecciones regulares para asegurarse de que las mangueras estén en buen estado de funcionamiento y que la presión del agua sea la adecuada. No se utiliza en situaciones de combate contra incendios, sino más bien como parte de los procedimientos de mantenimiento y prueba.

Manguera de succión: Una manguera de succión es un conducto flexible diseñado para aspirar o succionar líquidos, gases o materiales particulados desde un lugar hacia otro. Este tipo de mangueras se utiliza comúnmente en una variedad de aplicaciones, como la transferencia de líquidos desde un tanque a otro, la extracción de agua de pozos, el suministro de agua a equipos industriales, entre otros usos. Estas mangueras a menudo se utilizan en combinación con bombas u otros dispositivos de succión para facilitar el movimiento de fluidos. Luego de definir la funcionalidad de ambos elementos, se sustenta lo concluido que, no se trata de bienes similares.

2. La segunda carta de referencia, la empresa ACADIA GLOBAL CORP presentó una certificación emitida por parte del Servicio Nacional Aeronaval, con fecha del 24 de noviembre del 2020, donde certifica haber recibido a satisfacción ocho filtros de entrada y salida de 1 ½" y dos filtros de entrada y salida de 2 ½", por un monto de B/.5,060.48. El bien mencionado en la segunda carta de referencia no es similar a los bienes objeto de contratación. Para darle sustento a lo mencionado se adjuntan las siguientes definiciones:
Filtro de entrada: El filtro de entrada se coloca en el punto de entrada del fluido al sistema. Su función principal es filtrar las impurezas y partículas presentes en el fluido antes de que ingresen al sistema. Ayuda a prevenir que partículas sólidas o contaminantes entren y dañen componentes sensibles del sistema, como bombas, válvulas u otros equipos.
Filtro de salida: El filtro de salida se coloca en el punto de salida del fluido del sistema. Su función principal es filtrar las impurezas que pueden haberse generado o acumulado durante el proceso en el sistema. Contribuye a garantizar que el fluido que sale del sistema esté limpio y libre de partículas que puedan afectar el rendimiento o la integridad de otros componentes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

-2-

Filtro Tipo Barril: Un filtro tipo barril generalmente se refiere a un tipo de filtro más grande que puede contener una mayor cantidad de medio filtrante. A menudo se utiliza para aplicaciones donde se requiere una capacidad de filtrado significativa y una larga vida útil antes de necesitar mantenimiento. Los filtros tipo barril pueden ser instalados en diversas ubicaciones del sistema, tanto en la entrada como en la salida, dependiendo de los requisitos específicos de filtración. En resumen, la principal diferencia radica en la ubicación y la función específica en el sistema. Los filtros de entrada y salida se enfocan en proteger los componentes en puntos específicos, mientras que un filtro tipo barril puede proporcionar una capacidad de filtrado más extensa y se puede colocar en diversas ubicaciones según las necesidades del sistema. Luego de definir la funcionalidad de ambos elementos, se sustenta lo concluido que, no se trata de bienes similares.


Ing. Ramiro Cabrera
CIP 4-772-243


Ing. Mizaël Rodríguez
CIP 8-746-1173


Ing. Juan Carlos Headley
CIP 8-889-562



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

-3-



De manera tal que, luego de revisar el pliego de cargos, para la “ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL” cuya entidad solicitante es el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, mediante acto público No. 2023-1-51-08-CM-006736, observamos en el punto No. 3 de Otros requisitos el siguiente requerimiento:

3	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PREVIA EN SUMINISTROS SIMILARES. Presentar dos (2) cartas de referencia comercial de empresas privadas dirigidas a la Entidad Contratante o Actas de Recibido a Satisfacción de instituciones estatales, en las que se haga constar que la empresa proponente ha suministrado bienes similares al objeto de contratación y se indique que los mismos han sido recibidos a satisfacción. Las notas deben estar confeccionadas a partir de la publicación de la convocatoria del presente acto de licitación en el sistema electrónico de "PanamaCompras". (CAPÍTULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS).	No
---	--	----

En cuanto al objeto de la contratación, las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, descritas en el pliego de cargos, establecen lo siguiente:

 Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá		
ESPECIFICACIONES TECNICAS		
Características Generales: Manguera de succión de 4 pulgadas y filtro tipo barril para uso de bombas portátiles existentes en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá. CET FIRE PUMS, MODELO HND-2D		
Renglón	Descripción	Requisito
1. Manguera	Detalles técnicos de la manguera: La manguera de succión debe tener una longitud (largo) de 10 pies con un diámetro de 4 pulgadas. La manguera de succión debe contar con un conector hembra con del tipo asa larga, con rosca del tipo NH de 4 pulgadas. La manguera de succión debe contar con un conector macho tipo "rocket lug", rosca tipo NH de 4 pulgadas La manguera de succión debe ser construida de material de tipo PVC, y debe ser flexible para mayor maniobrabilidad del bombero.	Obligatorio
2. Filtro	Detalles técnicos del filtro tipo barril: El filtro y su rosca debe tener diámetro 4 pulgadas con rosca tipo NH . El filtro Debe ser fabricado en aluminio liviano y contar con pintura de acuerdo al fabricante. La asadera será tipo "U" en la parte superior para mayor comodidad al manejo El filtro tipo barril Debe tener una longitud (largo) entre 11 y 14 pulgadas, incluyendo el asa.	Obligatorio

De la prueba de informe llevada a cabo por los profesionales idóneos de la Universidad Tecnológica de Panamá, se desprende lo siguiente:

1. Con relación a la certificación de recibido a satisfacción con fecha de 24 de agosto de 2021, emitida por el capitán Alexander Casasola, quien fungía como Director Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendio, en calidad de Director Encargado del BCBRP, donde certifica haber recibido de manera conforme por parte de la empresa Acadia Global



Corp, 33 pitón de prueba de alta tensión, incluyendo manómetro para cada Pitón con boquilla macho y hembra de 1.5", por un monto de B/. 37.473.80. El bien mencionado en la carta de referencia no es similar a los bienes objeto de contratación. Para darle sustento a lo mencionado, se establecieron las siguientes definiciones:

- a. **Boquilla de Prueba:** esta boquilla se utiliza específicamente para realizar pruebas de presión y funcionalidad en las mangueras de incendio. Se utiliza durante las inspecciones regulares para asegurarse de que las mangueras estén en buen estado de funcionamiento y que la presión del agua sea la adecuada. No se utiliza en situaciones de combate contra incendios, sino más bien como parte de los procedimientos de mantenimiento y prueba.
- b. **Manguera de succión:** una manguera de succión es un conducto flexible diseñado para aspirar o succionar líquidos, gases o materiales particulados desde un lugar hacia otro. Este tipo de mangueras se utiliza comúnmente en una variedad de aplicaciones, como la transferencia de líquidos desde un tanque a otro, la extracción de agua de pozos, el suministro de agua a equipos industriales, entre otros usos. Estas mangueras a menudo se utilizan en combinación con bombas u otros dispositivos de succión para facilitar el movimiento de fluidos.

Por lo tanto, luego de definir la funcionabilidad de ambos elementos, se sustenta que no se trata de bienes similares.

2. Respecto a la segunda carta de referencia, la empresa ACADIA GLOBAL CORP, presentó una certificación emitida por parte del SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, con fecha de 24 de noviembre de 2020, donde certifica haber recibido a satisfacción ocho filtros de entrada y salida de 1^{1/2} y dos filtros de entrada y salida de 2^{1/2}, por un monto de B/. 5,060.46. El bien mencionado en la segunda carta de referencia no es similar a los bienes objeto de contratación.

Para darle sustento a lo mencionado se adjuntan las siguientes definiciones:

Filtro de entrada: se coloca en el punto de entrada del fluido al sistema. Su función principal es filtrar las impurezas y partículas presentes en el fluido antes de que ingresen al sistema. Ayuda a prevenir que partículas sólidas o contaminantes entren y dañen componentes sensibles del sistema, como bombas, válvulas u otros equipos.



Filtro de salida: El filtro de salida se coloca en el punto de salida del fluido del sistema. Su función principal es filtrar las impurezas que pueden haberse generado o acumulado durante el proceso en el sistema. Contribuye a garantizar que el fluido que sale del sistema esté limpio y libre de partículas que puedan afectar el rendimiento o la integridad de otros componentes.

Filtro Tipo Barril. Un filtro tipo barril generalmente se refiere a un tipo de filtro más grande que puede contener una mayor cantidad de medio filtrante. A menudo se utiliza para aplicaciones donde se requiere una capacidad de filtrado significativa y una larga vida útil antes de necesitar mantenimiento. Los filtros tipo barril pueden ser instalados en diversas ubicaciones del sistema, tanto en la entrada como en la salida, dependiendo de los requisitos específicos de filtración.

En resumen, la principal diferencia radica en la ubicación y la función específica en el sistema. Los filtros de entrada y salida se enfocan en proteger los componentes en puntos específicos, mientras que un filtro tipo barril puede proporcionar una capacidad de filtrado más extensa y se puede colocar en diversas ubicaciones según las necesidades del sistema.

Luego de definir la funcionabilidad de ambos elementos, se sustenta lo concluido que, no se trata de bienes similares.

Por lo tanto, queda claro que la empresa ACADIA GLOBAL CORP, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos, tal como lo estableció el informe de verificación realizada por personal calificado en el objeto de la contratación.

VIII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

De los elementos probatorios consideramos que, del informe de verificación de las especificaciones técnicas, con relación a los puntos señalados en párrafos anteriores, se evidencia que el argumento del recurrente carece de asidero jurídico, mismo que ha quedado ampliamente probado, siendo lo procedente, confirmar la actuación de la entidad licitante, puesto que no le asiste la razón al impugnante.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad,



celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....”.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenadas por la ley 153 de 2020, la cual desde su entrada en vigencia (8 de septiembre de 2020) dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria, con lo cual al ser el acto in comento publicado el 07 de febrero de 2023, le es aplicable las exigencias planteadas en la normativa vigente respecto a estos requisitos habilitantes para cada proponente, tal como en reiteradas ocasiones ha planteado este Tribunal Colegiado, en actos públicos que nacen a la vida jurídica posterior a la vigencia de la ley 153 de 2020.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo a razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *confirmar* en todas sus partes

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



Cuadro de Cotizaciones N° DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023, proferido por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, mediante el cual se ADJUDICA el acto público N°2023-1-51-01-08-CM-006736 para la “**ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL**”, toda vez que las propuestas no cumplen con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y proceder a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *confirmar* la actuación de la entidad contratante.

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a ***confirmar***, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal).”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones N° DG-BCBRP-DC-104-2023 de 11 de octubre de 2023, proferido por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, mediante el cual se ADJUDICA el acto público N°2023-1-51-01-08-CM-006736, para la “**ADQUISICIÓN DE MANGUERA DE SUCCIÓN Y FILTRO DE ALUMINIO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DOEXBURES A NIVEL NACIONAL**”, a la empresa ROYAL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A por el monto de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 93/100 (B/. 32,312.93)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de fianza de impugnación No. 0823-01225-01 de 19 de octubre de 2023, expedida por Aseguradora Ancón, S.A por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 59/100 (B/. 3,543.59), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas teniendo como beneficiario al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación No. 187 de 27 de octubre de 2023, reposa a folio 029 del expediente del Tribunal.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamaCompra".

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N° 218-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


Karen Sue Solís
Secretario General Encargada

